



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 148-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 112-2025, de fecha 01 de abril del 2025; Informe N° 084-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 28 de marzo del 2025; Oficio N° 057-2025-ME/GR-A/DRE-A/ESTP-B/D.G, de fecha 26 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 03 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve en el artículo primero lo siguiente: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – "Bagua". Con eficacia anticipada al 20 de marzo del presente año.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
No he tenido a la vista.
3 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 057-2025-ME/GR-A/DRE-A/IESTP-B/D.G, de fecha 26 de marzo de 2025, El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bagua"; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: "*dar a conocer conformidad del convenio específico*"

Que, mediante Informe N° 084-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 28 de marzo de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable a la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bagua".

Que, mediante Informe Jurídico N° 112-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bagua".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0146-2025-UNIFSLB de fecha 02 de abril de 2025, se **aprobo** la ampliación de la encargatura del Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, 02 y 3 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 03 de abril de 2025, acuerdan por unanimidad APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bagua".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Bagua".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides docente responsable del seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Específico.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

Abog. Carlos Alberto Acevedo Villar
Secretario General (e)